



Señor(a)
NINI JOHANA JIMENEZ NEIRA

REF. RESPUESTA OBSERVACIONES - PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA MM-MIN-015-2026

Dando respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación publica No. MM-MIN-015-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO QUE HABITA EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ". nos permitimos manifestar lo siguiente:

OBSERVACION 1

Observación 1: Se solicita a la entidad delimitar y precisar el alcance de la actividad denominada "*articulaciones interinstitucionales*", indicando de manera concreta las acciones, productos esperados y su correspondencia con los ítems presupuestales definidos en la invitación.

RESPUESTA OBSERVACION: El municipio informa que, a través de las articulaciones interinstitucionales hace posible la participación de otra entidad institucional para llevar a cabo un objetivo específico.

Observación 2: Se solicita especificar el contenido, alcance y resultados esperados de la actividad "*desarrollar actividad de impacto de prevención del reclutamiento forzado*", precisando si esta corresponde a jornadas de capacitación, campañas de sensibilización u otro tipo de intervención, así como su relación directa con los ítems y presupuesto del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION: Que de acuerdo a la anterior respuesta, se pretende la participación de una institución educativa del municipio de Motavita, para que nuestros jóvenes de grado decimo y/o once, realicen una campaña de sensibilización o representación cultural y/o artística en contra del reclutamiento forzado en conmemoración del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas en el municipio de motavita Boyacá.

OBSERVACION 3

Observación 3: Respecto de la expresión "*las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato*", se recomienda a la entidad suprimirla o, en su defecto, delimitarla estrictamente, de manera que solo comprenda actividades conexas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual previamente definido.

RESPUESTA OBSERVACION: La observaciones se considera improcedente, en caso que se requiera el supervisor del contrato podrá requerir al contratista.

OBSERVACION 4

Observación 4: Se evidencia una inconsistencia en la exigencia del soporte de la matrícula profesional, toda vez que para acreditar la experiencia general se solicita título profesional en Administración de Empresas y/o Administración Pública (o carreras afines), pero simultáneamente se exige la presentación de certificado de vigencia de matrícula expedido por el COPNIA.



RESPUESTA OBSERVACION La observación se considera improcedente, el municipio, solicito para acreditar la experiencia general, la presentación la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matrícula expedido por el COPNIA o ente competente. Según el caso

Exigir que el representante legal cumpla condiciones de formación y experiencia específicas podría resultar restrictivo e innecesario, en la medida en que este no es quien necesariamente ejecuta las actividades contractuales, y podría limitar la participación de oferentes que, contando con la experiencia e idoneidad requerida como organización, no cumplen con dicha condición formal.

RESPUESTA OBSERVACION Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss. Del Decreto 1082 de 2015, en ellas se establece que el único factor de sección es el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por el municipio, entre ellos la capacidad jurídica y la experiencia el perfil del proponente se encuentra acorde y no limita la pluralidad de oferentes, como lo pretende hacer ver en la observación presentada.

OBSERVACION 6

En este sentido, se sugiere orientar la experiencia hacia la ejecución de planes, programas o proyectos relacionados con la política pública de víctimas, lo cual permitiría una mejor correspondencia entre los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva conforme a la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA OBSERVACION: La observación se considera parcialmente procedente y se modificara mediante adenda.

- En el numeral **9.4 FORMULARIOS/ 1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial**, el Valor de los ítems 1.1 “velas personalizadas”, no coincide con el valor total estipulado en la invitación.

Observación 7: Se evidencia una inconsistencia en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, específicamente en el valor del ítem 1.1 (velas personalizadas), el cual no coincide con el valor total establecido en la invitación, generando una desviación que supera el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

RESPUESTA OBSERVACION La observación se considera procedente y se modificara mediante adenda.

Atentamente,

RESPONSABLE	
NOMBRE: SIDNY KARINA PORTILLA GUERRERO CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	FIRMA: 
NOMBRE: LUIS ALIRIO GARZON OCHOA CARGO: Asesor Externo en Contratación	FIRMA: 